



ACUERDO DE CONCEJO N°005-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Transferencia Financiera para pago de conceptos remunerativos del personal de la Sociedad de Beneficencia de Melgar – Ayaviri, y;

VISTOS:

El Oficio N° 001-2024-P-SBM-A, de fecha 03 de enero de 2024, presentado por el Dr. Virgilio Arizaca Pilco, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Melgar; Memorandum N° 0005-2024-MPM-A/GAG, de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 005-2024-MPM-A/GPP; Opinión Legal N° 015-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, referido a transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024; autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentra bajo su ámbito como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones.";

Que, en ese sentido, se tiene lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su sede digital.";

Que, de conformidad también, con la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que: "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad.";

Que, mediante Oficio N° 001-2024-P-SBM-A, de fecha 03 de enero de 2024, presentado por el Dr. Virgilio Arizaca Pilco, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Melgar, solicita transferencia del desembolso económico para pago de personal para el ejercicio presupuestal del 2024, monto a trasferir por la suma ascendente a S/ 36,916.00 Soles;

Que, asimismo, se tiene el Informe N° 005-2024-MPM-A/GPP, de fecha 11 de enero de 2024, remitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, mediante el cual, señala que se tiene la programación del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2023-MPM-A/A; y de acuerdo al PIA 2024, se dispone de S/. 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES), por el rubro de financiamiento de Recursos Ordinarios, afecto según la cadena funcional programática siguiente:

META	RUBRO	GENERICA	MONTO
------	-------	----------	-------





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

META PRESUPUESTAL	RUBRO	GENERICA	MONTO
0076. Apoyo a las beneficencias en aplicación a la Transferencia de funciones y competencias	00 Recursos Ordinarios	2.4 Donaciones y Transferencias	S/. 36,916.00

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Melgar – Ayaviri por la suma de S/. 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES) destinado al pago de conceptos remunerativos del personal activo en dicha institución para el periodo 2024, esto en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo peticionado y la disponibilidad presupuestal para la transferencia de fondos a favor de la Beneficencia Pública de Melgar, y teniendo en consideración lo señalado por la Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024, en la que señala que las transferencias financieras deberán de ser aprobadas mediante acuerdo del Concejo Municipal y ser publicada en la página web de la Entidad, conforme lo señala el Artículo 13.2 de la Ley de Presupuesto Público, y estando a las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por intermedio de las Municipalidades Provinciales, en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activo, para el mismo se requiere que, tales transferencia en calidad de apoyo se efectuó con aprobación del Concejo Municipal de la entidad, conforme a la normativa señalada precedentemente;

En ese entender el Concejo Municipal, AUTORIZAN, la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONÓMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711 000628 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE MELGAR – AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de dicha institución; según la cadena funcional programática descrita en el Informe N° 005-2024-MPM-A/GPP, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta y con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración General, Gerente de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Melgar;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONÓMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711 000628 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE MELGAR – AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos del personal activo de dicha institución para el periodo 2024; esto en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	RUBRO	GENERICA	MONTO
0076. Apoyo a las beneficencias en aplicación a la Transferencia de funciones y competencias	00 Recursos Ordinarios	2.4 Donaciones y Transferencias	S/. 36,916.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Melgar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- Und. Tecnología
- BENEFICENCIA
- GPP
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nihier Momani Hancoo
ALCALDE

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
 Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
 RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
 GESTIÓN 2023 - 2026